

VACANTES Y NÚMERO DE PLAZAS

Juzgados Municipales

Arcos de la Frontera (Cádiz).—Una.
 Barcelona número 1.—Una.
 Gijón número 2.—Una.
 Hospitalet de Llobregat (Barcelona).—Una.
 Madrid número 3.—Una.
 Madrid número 5.—Una.
 Madrid número 12.—Una.
 Madrid número 25.—Una.
 Palencia.—Una.
 Vicálvaro (Madrid).—Una.
 Villarreal (Castellón).—Una.
 Yecla (Murcia).—Una.

Juzgados Comarcales

Allaga (Teruel).
 Aráhal, El (Sevilla).

Arenas de San Pedro (Ávila).
 Ayamonte (Huelva).
 Belmonte (Miranda) (Oviedo).
 Boitania (Huesca).
 Briviesca (Burgos).
 Campillos (Málaga).
 Canjajar (Almería).
 Castellote (Teruel).
 Cervera de Pisuerga (Palencia).
 Colmenar (Málaga).
 Chelva (Valencia).
 Fernannúñez (Córdoba).
 Frechilla (Palencia).
 Grazales (Cádiz).
 Lillo (Toledo).
 Lluchmayor (Baleares).
 Medinaceli (Soria).
 Medina Sidonia (Cádiz).
 Molina de Aragón (Guadalajara).
 Montalbán (Teruel).
 Mota de Rubielos (Teruel).

Navalcarnero (Madrid).
 Orgaz con Arisgotás (Toledo).
 Orjiva (Granada).
 Porcuna (Jaén).
 Puebla de Guzmán (Huelva).
 Ramales de la Victoria (Santander).
 La Rinconada (Sevilla).
 Sangüesa (Navarra).
 Sedano (Burgos).
 Tarifa (Cádiz).
 Torrecilla en Cameros (Logroño).
 Utiel (Valencia).
 Vergara (Guipúzcoa).
 Villablino (León).

Juzgados de Paz

Cartaya (Huelva).
 Narón (La Coruña).
 Sitges (Barcelona).

Los Oficiales Habilitados que deseen tomar parte en este concurso elevarán directamente al Ministerio sus instancias, las cuales deberán tener entrada en el Registro General de la Subsecretaría dentro del plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» expresando en las mismas, las vacantes a que aspiren, numeradas correlativamente por el orden de preferencia que establezcan.

Los funcionarios destinados en Canarias, Baleares o Marruecos podrán cursar sus peticiones por telegrafo, sin perjuicio de remitir las instancias en el primer correo.

Las plazas se adjudicarán a los solicitantes de mayor antigüedad de servicios efectivos en el Cuerpo y los Oficiales que obtuvieren nuevos destinos en este concurso no podrán participar en ningún otro hasta que no transcurra un año computado desde la fecha en que tomaren posesión del mismo.

Madrid, 28 de abril de 1961.—El Director general, Vicente González.

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se declaran desiertas las vacantes anunciadas en los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción que se relaciona y anunciadas a concurso para su provisión entre Oficiales de la Administración de Justicia, Rama de Juzgados.

Visto el expediente de concurso anunciado por Orden de 14 de abril último, para la provisión de vacantes entre Oficiales de la Administración de Justicia, Rama de Juzgados, de las vacantes siguientes:

Juzgado de Primera Instancia de:

Almodóvar del Campo, una plaza.
 Campillos, una plaza.
 Cervera, una plaza.
 Fuente de Cantos, una plaza.
 La Laguna, una plaza.
 Linares, una plaza.
 La Palma del Condado, una plaza.
 Palma de Mallorca número 3, una plaza.
 Reus, una plaza.
 San Roque, una plaza.
 Villanueva de la Serena, una plaza.

Y teniendo en cuenta que dentro del plazo concedido para formular peticiones, no se ha elevado ninguna solicitud para las repetidas vacantes,

Esta Dirección General acuerda declararlas desiertas, las que habrán de ser cubiertas en la forma prevista por la Ley de 22 de diciembre de 1955 y Reglamento Orgánico, de 9 de noviembre de 1956.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de mayo de 1961.—El Director general, Vicente González.

Sr. Jefe de la Sección segunda de esta Dirección General.

CORRECCION de erratas de la Resolución de la Dirección General de Justicia que anunciaba a concurso de traslado vacantes de Auxiliares de la Justicia Municipal en diversos Juzgados Municipales.

Habiéndose padecido error en la inserción de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 117, de fecha 17 de mayo de 1961, página 7426, se rectifica como sigue:

En el párrafo segundo, correspondiente a la relación de Juzgados Municipales, donde dice: «Badajoz número 7, una plaza», debe decir: «Barcelona número 7, una plaza».

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN de 6 de mayo de 1961 por la que se convoca examen-concurso para proveer una plaza de Conserje-sacristán en la parroquia castrense de Santo Domingo, del Departamento Marítimo de Cartagena.

Excmos. Sres.: Se convoca examen-concurso entre personal civil para cubrir una plaza de Conserje-sacristán en la parroquia castrense de Santo Domingo, del Departamento Marítimo de Cartagena, cuyas funciones, además de las de vigilancia y custodia de dicha parroquia, serán las de ayudar a los Capellanes en todos los actos litúrgicos y administración de sacramentos, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Para poder participar en el concurso los solicitantes deberán ser de nacionalidad española, varones, mayores de dieciséis años y menores de treinta y seis, en el momento en que finalice el plazo de presentación de instancias, y que acrediten las aptitudes físicas y psíquicas adecuadas en el reconocimiento a que serán sometidos por el Servicio Médico del citado Departamento.

2.ª Las instancias, de puño y letra del interesado, dirigidas al Capitán general del Departamento, serán admitidas únicamente dentro de los treinta días siguientes a la fecha de publicación de esta Orden, siendo rechazadas las que se reciban una vez transcurrido dicho plazo, e irán acompañadas de la documentación precisa para acreditar los siguientes extremos relativos al solicitante:

- Carencia de antecedentes penales.
- Estado civil.
- Fecha y lugar de nacimiento.
- Diplomas y títulos que posee expedidos por Centro profesional.
- En su caso condición de huérfano o hijo de personal de los tres Ejércitos.

La documentación anterior podrá ser sustituida, en caso necesario, por declaraciones juradas, a reserva de ser presentada antes de la toma de posesión del destino, por parte del seleccionado.

3.ª Para tomar parte en el concurso ha de poseerse cultura elemental, pronunciar con corrección el latín y poseer conocimientos prácticos de la liturgia de la Misa y el mecanismo ceremonial en la administración de los sacramentos.

4.ª El Capitán general del expresado Departamento propondrá el Tribunal que ha de juzgar los expedientes de los solicitantes y que, guardando las preferencias determinadas por la legislación vigente, elevará propuesta de concursante que a su juicio debe ocupar la plaza convocada.

5.ª El régimen económico del solicitante que resulte contratado será el siguiente:

- a) Sueldo mensual, 1.300 pesetas.
- b) Trienios, equivalentes cada uno de ellos al 5 por 100 del sueldo.
- c) Gratificación mensual de un 12 por 100 del sueldo anterior, sin que esta gratificación forme parte del sueldo-base.
- d) Dos gratificaciones extraordinarias, equivalentes cada una de ellas al sueldo de un mes, con motivo de las fiestas de Navidad y Dieciocho de Julio.
- e) En su caso, el plus o subsidio familiar que corresponda.

6.ª El solicitante que resulte contratado quedará sujeto a la Reglamentación de Trabajo del Personal Civil no funcionario dependiente de los Establecimientos Militares, aprobada por Decreto de 20 de febrero de 1958 («D. O.» núm. 58), así como a la Reglamentación laboral en las Industrias Siderometalúrgicas.

7.ª La duración de la jornada, de acuerdo con la Reglamentación laboral, será de ocho horas diarias.

8.ª El concursante que obtenga la plaza estará sometido a un período de prueba durante un mes, superado el cual satisfactoriamente pasará a ocupar la plaza como fijo.

Lo digo a VV. EE. y a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. y a VV. SS. muchos años.
Madrid, 6 de mayo de 1961.

ABARZUZA

Excmos. Sres. ...—Sres. ...

ORDEN de 6 de mayo de 1961 por la que se anuncia convocatoria para cubrir una plaza de Oficial segundo administrativo en los Almacenes de recepción de material americano del Arsenal del Departamento Marítimo de Cartagena.

Excmos. Sres.: Se convoca examen-concurso para contratar una plaza de Oficial segundo administrativo entre personal civil para prestar sus servicios en los Almacenes de recepción de material americano del Arsenal del Departamento Marítimo de Cartagena, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Para ser admitidos a participar en el concurso, los solicitantes deberán ser de nacionalidad española, tener cumplidos los veinte años y no los treinta y seis en el momento en que finalice el plazo de presentación de instancias, debiendo acreditar la aptitud física y psíquica adecuada, y a tal efecto, serán reconocidos por el Servicio Médico del Departamento, que hará el debido estudio radiográfico e informe radiológico.

2.ª Las instancias, suscritas de puño y letra de los interesados, deberán ser dirigidas directamente al Capitán General del Departamento.

3.ª El plazo de admisión de instancias quedará cerrado a los treinta días siguientes al de la fecha de publicación de esta Orden en el «Diario Oficial del Ministerio de Marina», siendo rechazadas todas las que se reciban fuera de dicho plazo.

4.ª Las instancias, en las que los interesados harán constar bajo su responsabilidad la carencia de antecedentes penales, edad y títulos profesionales que posean, así como para el personal femenino certificación de soltería o viudedad, podrán ir acompañadas de documentos acreditativos de los conocimientos técnicos o profesionales del concursante o de los méritos que estimen convenientes poner de relieve.

5.ª Dentro de los diez días siguientes al de la terminación del plazo de presentación de instancias, la Jefatura Superior de la Maestranza del Departamento las elevará por conducto reglamentario al Presidente del Tribunal, y diez días después se verificarán los exámenes.

6.ª El Tribunal que ha de examinar a los concursantes será designado al efecto por la S. A. del Departamento.

7.ª En los exámenes se exigirá a todos los concursantes saber leer y escribir y las cuatro reglas aritméticas, determinándose las pruebas de aptitud adecuadas a cada caso.

8.ª De entre los aprobados será propuesto por el Tribunal para ocupar la plaza convocada aquel que, además de haber demostrado mayor aptitud profesional, justifique tener buena conducta civil.

Condiciones técnicas

9.ª Las funciones a realizar por el que ocupe la vacante serán las correspondientes a la categoría profesional con que se le contrata, confección de oficios, partes, manejo de archivos, etcétera.

Condiciones administrativas

10. El concursante que ocupe la plaza convocada quedará acogido a la Reglamentación de Trabajo del Personal Civil no funcionario dependiente de los Establecimientos Militares, aprobada por Decreto de 20 de febrero de 1958 («Diario Oficial» número 58), y disposiciones legales posteriores dictadas para su aplicación, y como legislación complementaria la Reglamentación Nacional del Trabajo en las Industrias Siderometalúrgicas, aprobada por Orden ministerial de Trabajo de 27 de julio de 1946 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de agosto siguiente), y tablas de salarios de dicha Reglamentación, aprobadas por Orden ministerial de 26 de octubre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 310), modificadas por Ordenes ministeriales de 15 de febrero y 15 de septiembre de 1958 («Boletín Oficial del Estado» números 43 y 224, respectivamente).

11. De acuerdo con las citadas reglamentaciones, el régimen económico será el siguiente:

- a) Sueldo base mensual de mil quinientas cuarenta pesetas (1.540 pesetas).
 - b) El sueldo expresado se incrementará en un doce por ciento, como compensación de la participación en beneficios y otros emolumentos de carácter civil no compatibles con las características de los Establecimientos Militares, pero no será considerado como salario base, y por tanto no incrementará el fondo del plus familiar, ni cotizará por seguros sociales, ni Montepío, ni servirá de base para las pagas extraordinarias, ni para los trienios.
 - c) Trienios equivalentes al cinco por ciento del sueldo que percibe en el momento de cumplirlos.
 - d) Pagas extraordinarias de Navidad y 18 de julio.
 - e) Veinte días de vacaciones anuales retribuidas.
 - f) Plus de cargas familiares y subsidio familiar, si procede.
- En este orden se cumplimentará lo dispuesto en materia de previsión, seguros sociales, Mutualidades, etc.

12. El período de prueba será de un mes y la jornada de trabajo legal ordinaria será de ocho horas diarias.

13. El Presidente del Tribunal estará facultado para solicitar de la Autoridad jurisdiccional los medios auxiliares de personal y material, utilización de Gabinetes Psicotécnicos, etc., que considere convenientes para la mejor selección del personal que se presente a la convocatoria.

14. Se guardarán las preferencias legales y generales establecidas por la legislación vigente en este concurso.

Lo digo a VV. EE. y a VV. SS. para conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. EE. y a VV. SS. muchos años.
Madrid, 6 de mayo de 1961.

ABARZUZA

Excmos. Sres. ...—Sres. ...

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 11 de abril de 1961 por la que se dispone se convoque oposición libre para ingreso en el Cuerpo de Practicantes titulares y cubrir plazas vacantes del mismo.

Por Orden ministerial de 30 de mayo de 1960 fué resuelto, con carácter definitivo, concurso de antigüedad para provisión en propiedad de plazas de la plantilla del Cuerpo de Practicantes titulares, quedando «desiertos» o sin proveer un buen nú-